



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la pavimentación de la calle Las Lomas entre Av. San Martín y San Luis en la localidad de Escobar.

Artículo 2°: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Ordenanza General N° 165/73, art. 9° inc. b) // "Contrato directo entre vecinos y empresa constructora".

Artículo 3°: El prorrato de la obra se hará por frente, de acuerdo al artículo 68 de la Ordenanza General N° // 165/73. Las bocacalles y empalme con Avda. San Martín a construirse, se prorratearán únicamente entre las parcelas con frente a dicho pavimento.

Artículo 4°: En consideración de que con la construcción de este pavimento se dará la entrada y salida a un importante sector de la población del barrio Las Lomas, se modifica el art. 13 del Capítulo III de la referida Ordenanza General // 165/73, a este solo efecto, fijándose en un 60% (sesenta por ciento) el mínimo de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas con frente a la obra, que deberán solicitarla y adherir.

///...



H. Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

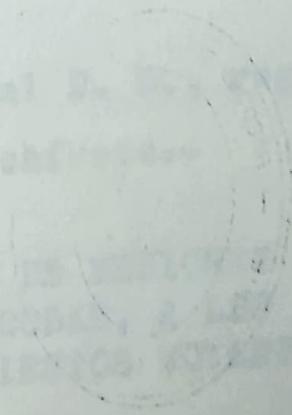
///...

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese,
----- registrese y oportunamente archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
-----DELIBERANTE DE BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DIAS
-----DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA.-

Queda registrado bajo N° 908/90.-

[Firma manuscrita]
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma manuscrita]
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE